

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

La Redaccion y Administracion de este BOLETIN se ha trasladado á la calle de Segovia, número 4, cuarto bajo.

Habilitacion del Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Madrid.

Habiendo recibido una circular de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 16 del actual, en la que se me llama la atencion sobre el pronto pago que debo hacer á los partícipes tan luego como realice las consignaciones mensuales en la Tesorería de provincia, y á fin de que la Administracion económica reciba á su debido tiempo los documentos justificativos que ha de acompañar á las cuentas trimestrales, me veo en la necesidad de suplicar á los interesados que cobran del presupuesto Eclesiástico concurren sin demora á percibir los haberes en sus respectivos Arciprestazgos, como medida general adoptada, para poder dar cumplimiento con oportunidad á los multi-

plicados trabajos que sobre mí pesan, único medio de conseguir nivelarnos con las demas Diócesis y ocuparme exclusivamente en la liquidacion de las nóminas, cobranzas, estension de recibos, giros de letras y poder contestar á las dudas que ocurran á mis representantes en los Arciprestazgos, donde por desgracia se presentan sobre el cambio de metálico, entorpeciendo por algunos dias el pago, que habrán de disimular los acreedores, vista la imposibilidad de pagar un tanto por ciento á los que ofrecen endoses: así, pues, creo satisfacer en parte á los que equivocadamente supusieron que las cobranzas no se realizaban oportunamente por mi morosidad.

Desde hoy queda abierto el pago en Madrid de la mensualidad de Julio, y en los demas Arciprestazgos se verificará tan luego como los recibos estén corrientes, que será dentro de cuatro ó seis dias. Se está gestionando para cobrar la mesada por completo del mes de Abril, y los cuarenta y un mil y pico de reales correspondientes á Marzo, que habrán de distribuirse á prorateo á las clases del Clero y Culto.

Por último, suplico á los señores que tenían interés en cobrar en Madrid, me

dispensen el que no acceda en lo sucesivo á sus pretensiones, creyéndolo incompatible con el buen desempeño de mis obligaciones.

Madrid 22 de Agosto de 1856. —
Márcos M. Sainz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En atencion á lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente :

Art. 1.º Desde el día 1.º de setiembre, todos los correos que se espiden de Madrid volverán á salir á las ocho de la noche.

Art. 2.º La Direccion de Correos formará y circulará oportunamente los itinerarios de ida; y respecto de los de venida, procurará que todos los correos entren en Madrid antes de amanecer, combinando en lo posible esta hora de llegada con la cómoda de salida de los puntos estremos de las líneas.

Art. 3.º La Direccion general de Correos formará nuevos itinerarios para la estacion de invierno, conservando el tipo actual de media hora por legua de 20 al grado para los de verano, y dando mayor espacio de tiempo á las carreras en la estacion de las lluvias.

Art. 4.º El itinerario de invierno no empezará á regir en cada año hasta que la Direccion, con presencia de las noticias que reuna al efecto sobre el estado de los caminos, señale anticipadamente el día.

Dado en Palacio á 20 de agosto de 1856. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para promover la concurrencia de cereales al público mercado, y conseguir la disminucion de sus precios, vengo en decretar lo siguiente :

Art. 1.º Se declaran exentos del pago de derechos de tonelaje, fondeadero, carga y descarga, faros y cualesquiera otros, ya sean generales, provinciales ó municipales, los buques que hasta 1.º de junio de 1857 y con exclusion de otros artículos importaren en la Península trigo, harinas, cebada y maiz de los paises extranjeros.

Art. 2.º Quedan igualmente libres dichos artículos de los derechos de portazgos, cuya indemnizacion hará el Gobierno á los arrendatarios; así como tambien de los impuestos que sobre los mismos artículos graviten en virtud de la derrama últimamente decretada por las Cortes Constituyentes, dejando á cargo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sustituir en otros artículos el déficit que por este concepto resultare, tanto en la parte relativa al Tesoro público, como á las atenciones provinciales y municipales, de conformidad con lo prescrito en la ley y Real instruccion de 16 de abril último.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles y demas autoridades dependientes de los mismos, aprovechando los servicios de la Guardia civil, prestarán cuantos auxilios estimaren necesarios para la seguridad de las comunicaciones y circulacion de cereales.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta

oportunamente á las Cortes de las presentes disposiciones.

Dado en Palacio á 20 de agosto de 1856. — El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION

PARA LLEVAR Á EFECTO LA LEY DE DESAMORTIZACION, PROMULGADA EN ESTA FECHA.

(Continuacion.)

10. Cuando los interesados no satisfagan los pagarés dentro de los plazos marcados, á pesar del recuerdo que se les haga, la Caja general de Depósitos pondrá en dichos documentos el protesto por falta de pago, y los remitirá á la Administracion principal de bienes nacionales de la provincia para que proceda á la instruccion del expediente de declaracion en quiebra de la finca, adeudando su importe en la cuenta especial de pagarés del respectivo pueblo, establecimiento ó corporacion, y dando parte á estos de haberlo verificado.

En los pagarés procedentes de redenciones de censos protestados por falta de pago, quedará anulada la redencion, sacándose dichos censos á la venta.

La Direccion general de la Caja de Depósitos dará puntual aviso y conocimiento á la de venta de Bienes nacionales de todos los pagarés protestados que se pasen á las Administraciones del ramo.

11. Los Administradores principales de bienes nacionales se regirán por las instrucciones vigentes en la tramitacion

y ultimacion de los expedientes de quiebra de los bienes de corporaciones civiles, á pesar de ingresar sus productos en la Caja de Depósitos.

Art. 23. En vista de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 26 de la expresada ley, y con el fin de que las alteraciones que por la misma se establecen no interrumpan en lo mas mínimo las operaciones de la desamortizacion, se considerarán como fincas vendidas hasta la publicacion de aquella, ó sea para pagarlas conforme á la de 1.º de Mayo de 1855 las ya anunciadas, con arreglo á la misma y á la Real instruccion de 31 de Mayo del propio año que se rematen despues de la insercion de aquella en la *Gaceta* en esta forma; en la Península durante los 10 dias siguientes; en las islas Baleares 15, y en las islas Canarias 22.

Las fincas capitalizadas y anunciadas con arreglo á la expresada ley de 1.º de Mayo de 1855 y Real instruccion de 31 del mismo mes y año, cuya subasta se ejecute despues de terminados los plazos establecidos en el párrafo anterior se pagarán conforme á la nueva ley, y esta circunstancia se anunciará al público al dar principio al remate. Se imprimirá la celebracion en Madrid de la doble ó triple subasta de las fincas que se hallen en este caso correspondientes á otras provincias, y cuyo valor no exceda de 20,000 rs.

Art. 24. En la liquidacion y pase á la Caja de Depósitos ó sus sucursales, conforme á los artículos 26 y 27 de la propia ley, de los fondos ingresados en el Tesoro, y que todavia ingresen por bienes de corporaciones civiles, se practicará lo siguiente:

1.º Las Administraciones principales de Bienes nacionales, en union con las

Contadurías de provincia, procederán inmediatamente y sin levantar mano á liquidar lo que á cada pueblo ó corporacion corresponda por este concepto en metálico y en pagarés, expresando por cada propiedad:

Primero. El importe por que fueron rematados.

Segundo. Los abonos ó descuentos hechos á los compradores por anticipo de plazos.

Tercero. Lo ingresado en Tesorería en metálico, billetes y documentos representativos del valor de censos con hipotecas sobre fincas que puedan haberse admitido en pago conforme al artículo 13 de la ley de 27 de Febrero último.

Cuarto. Lo pagado por premio de ventas, de investigacion y demas gastos, y lo formalizado por los documentos representativos de valor de censos con hipoteca mancomunada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley sobre censos de 27 de Febrero último.

Quinto. El resto ó diferencia líquida ingresada en la Tesorería.

Sexto. El resumen de las liquidaciones parciales del producto de los bienes ó propiedades de cada pueblo ó corporacion.

Sétimo. Las cantidades que á cuenta se les hayan anticipado para atender á sus necesidades ó por otros conceptos.

Octavo. Y por último las que resulten á su favor y deban ingresar en la Caja de Depósitos ó su sucursal.

2.º Las expresadas liquidaciones se pasarán por las Contadurías de la provincia al exámen de la Direccion general de Contabilidad, la cual, hallándolas conformes, dará conocimiento de su resultado á la del Tesoro, á fin de que disponga lo conveniente para que los

fondos y pagarés de que se trata sean trasladados á la expresada Caja de Depósitos y sus sucursales.

3.º Estas dependencias harán el correspondiente abono de estos fondos y efectos á los Ayuntamientos y corporaciones respectivas en las cuentas especiales que se determinan en los párrafos sétimo y octavo, art. 22 de esta instruccion.

4.º Las liquidaciones respectivas á los ingresos y pagarés procedentes de los bienes de instruccion pública, deben referirse únicamente á los de la expresada procedencia y cuyos productos en venta no ingresan en las cajas del Estado.

Art. 25. El Tesoro suplirá provisionalmente con los mismos fondos de los Ayuntamientos y corporaciones que pueda anticiparle la Caja de Depósitos, con arreglo á sus estatutos, y en caso necesario con la deuda flotante, usando de la autorizacion concedida por el art. 35 de la ley de presupuestos vigente, lo que se haya recaudado en billetes por cuenta de los expresados bienes y deba trasladarse en metálico á la propia Caja de Depósitos segun lo dispuesto en el artículo anterior.

(Se concluirá.)

INSTRUCCIONES

para la primera comunión.

(Continuacion.)

Pero os daríamos una idea imperfecta de la primera comunión, si nos limitáramos á considerarla solo con relacion á los padres, siendo, como es, un acontecimiento que interesa á toda la parroquia, y que merece toda vuestra atencion. ¿Qué es una parroquia sino una gran familia, cuyos vínculos forma y

santifica la religion, y en cuyo seno todos los intereses, todos los sentimientos deben aunarse y confundirse? La religion, lejos de aislar á los individuos, los acerca y los une por medio de deberes mútuos, y á las relaciones establecidas por la naturaleza entre todos los miembros de la sociedad, añade otras mas sagradas que dan á aquellas mayor firmeza. Ved cómo acoge al hombre en los umbrales de la vida y le prodiga sus cuidados tan solícita como amorosa; ved cómo se encarga de formar su corazon para la virtud al mismo tiempo que la naturaleza desarrolla sus fuerzas y la educacion cultiva su espíritu. Por eso nos habeis confiado vuestros hijos en edad muy tierna para que reciban de nuestros lábios la ciencia de la salud, para que aprendan á amaros y respetaros, y por último para que conozcan sus deberes respecto á Dios y á su prójimo.

Sin embargo, el niño ha crecido; con los años han aumentado sus fuerzas y se ha madurado su corazon, y ha llegado el momento en que debe elegir un estado y tomar una posicion en el mundo. La religion va á dejarlo entregado á sí mismo, cuando las pasiones comienzan á fermentar en su pecho, y ciertamente es esta la mas crítica de todas las edades, y segun la direccion que ahora tome así será lo restante de su vida. Hé aquí la época de la primera comunión. Como á los que se ocupan en trabajos penosos es necesario darles alimentos de mucha sustancia, la religion ofrece al niño que se hace hombre el pan de la Eucaristía, que es el pan de los fuertes, y le hace sentar á esta mesa, donde desaparecen todas las distinciones, donde el pobre se encuentra al lado del rico, donde conocemos que somos hermanos,

que gozan de los mismos favores del cielo y tienen un destino comun y glorioso, donde se conoce en fin que, si en este mundo hay diferencia en las condiciones, los deberes recíprocos son otros tantos lazos de union entre los que mandan y los que obedecen, entre los que viven á costa del sudor de su frente y los que pasan la vida en el seno de la opulencia. Así, pues, cuando para el niño se ensancha el círculo de sus deberes y va á entrar en la sociedad, viene á buscar en los Sacramentos la fuerza que necesita para soportar su carga en la edad madura.

Ved, hermanos míos queridos, cuánto interesa é toda la parroquia una primera comunión. Dentro de algunos años os reemplazarán vuestros hijos en los empleos que hoy desempeñáis: á ellos pertenece el porvenir: ellos han de llenar los vacíos que cada dia deja la muerte entre nosotros.... Si importá á la sociedad tener cuerpos sanos y robustos con que reparar semejantes pérdidas, ¿no le importará mucho mas que haya hombres de elevada inteligencia y de corazon noble y amante de la virtud? Entre estos niños que hoy no ostentan ninguna distincion, unos por la fortuna y por el nombre que han de heredar serán llamados al mando, y obteniendo los mas importantes empleos, influirán poderosamente en la suerte de sus semejantes, mientras otros permaneciendo por su nacimiento en una condicion inferior, deberán servirles y obedecerles.

Así, pues, la felicidad de estos y de aquellos depende del imperio que gane en sus corazones la religion, en esa edad que se distingue por lo profundo y duradero de las impresiones. El pan eucarístico que van á recibir, es el pan de amor y caridad, el pan que establecerá

entre ellos una dulce fraternidad, cuyos vínculos se estrecharán mas y mas con el tiempo. Pero tened en cuenta que no debemos esperar estos felices resultados sino en tanto que traigan el corazón bien preparado los que han de concurrir á la mesa santa.

¡Qué porvenir se presenta á vuestra consideracion en estos momentos, mis queridos hermanos! ¿Deberemos pensar en él con alegría ó con espanto? Oza fué herido de muerte por haber puesto temerariamente sus manos sobre el arca del Señor: esta misma arca, cuando se la llevaron los filisteos, atrajo sobre ellos calamidades sin número; y despues, conducida á la casa del justo Obededon, fué para él y para su familia un manantial de bendiciones. El maná contenido en dicha arca no era otra cosa que la figura de la divina Eucaristía, que vuestros hijos van á recibir y llevarán á vuestras casas para hacer que descienda sobre ellos la alegría ó el luto, la bendicion ó la maldicion. Todos vosotros deseais como vuestro pastor que la generacion que hoy se está educando nos prepare dias felices, y que, perpetuando las piadosas tradiciones de sus padres, hagan florecer en la parroquia la virtud y las buenas costumbres, y por consiguiente debéis unir vuestras súplicas á las nuestras para interesar al cielo en su favor. Sea cada familia en la semana que comienza un templo doméstico, donde los hijos encuentren en sus padres, en sus parientes y en sus amigos, otros tantos cooperadores nuestros. Es este un asunto que os interesa demasiado, para que respecto de él permanezcais ociosos é indiferentes.

Vosotros, mis queridos hijos, vosotros, á quienes haré nacer de nuevo en Jesucristo: *Filioli mei, quos iterum par-*

turio, donec formetur Christus in vobis (1), corresponded á nuestra atencion y á nuestros cuidados; y comprended la importancia de lo que vais á hacer. El domingo próximo, al ver que os acercáis á la mesa santa, se os podrá aplicar lo que el anciano Simeon dijo del Salvador el dia de su presentacion en el templo: *Ecce positus est hic in ruinam, et in resurrectionem multorum*. Hé aquí un niño puesto para la ruina ó para la resurreccion de muchos, para escandalizar ó edificar, para atraer sobre la parroquia el castigo ó las bendiciones del cielo. ¿Será posible que despues de haber empleado en vosotros tanta solicitud vuestros padres, y tanto cuidado vuestro pastor, correspondais mal al amor de que os hemos dado mil pruebas? ¡Ah! Vuestros corazones son demasiado buenos, demasiado amorosos para que os sean indiferentes nuestros recelos, y para no conformar vuestros deseos á los nuestros. Durante los dias de retiro, teniendo en vuestra ayuda las súplicas de todos los fieles que os contemplan con la mas viva ansiedad, continuareis con fervor los santos ejercicios á que nos dedicaremos juntos, y lavareis la mancha de vuestras culpas con las lágrimas del arrepentimiento y con la penitencia. Así, purificada vuestra alma y ornada de la inocencia, saludaremos alegres la venida de ese gran dia, en que podremos decir regocijados: ¡Bendito sea el que viene en nombre del Señor! *Benedictus qui venit in nomine Domini!* (2)

(Se continuará.)

(1) Galat., cap. IV, v. 19.

(2) Luc., c. XIII, v. 35.

VARIEDADES.

Del Católico tomamos la siguiente carta de Jerusalén; y cuyo contenido verán con gusto nuestros lectores.

Dice así:

«Un raro suceso, poco imitado entre los infinitos que por su notabilidad nos ha trasmitido la historia de los pasados siglos, me impulsa á tomar la pluma para suplicarle tenga la bondad de acoger benignamente su relato histórico, que aunque concebido en breves y desaliñadas frases, no dudo se complacerá de darle cabida en la parte religiosa de su bien acreditado periódico, ya que en ello se interesa la gloria de Dios y la edificacion de los hijos de la católica Iglesia.

A mediados del próximo pasado noviembre fuí avisado del Rmo. P. Custodio de esta, de Tierra Santa, del inmediato arribo á este puerto de Jafa que debia hacer una familia francesa, la que acompañada de un sacerdote venia de Roma para Jerusalén; encargándome al mismo tiempo les acompañase hasta la ciudad Santa. Me instruia juntamente de la cualidad de los sugetos y del fin de su viaje. Hice cuanto me fué encargado, conocí y traté inmediatamente á las personas, lo que me puso en el caso de adquirir de su misma fuente las noticias de que voy á hablar, á mas de lo que tuve el indecible placer de presenciar y admirar.

Dicha familia se componia de un señor doctor en medicina, individuo de varias academias científicas, de 47 años de edad; su señora esposa, de familia distinguida y rica, de edad 43 años; y un niño de 7 á 8 años, hijo legítimo de tal matrimonio. Todos tres con dos hijas mas (de que hablaré mas abajo), escogidos de Dios para hacer ver al mundo de nuestros dias cuán poderosa es su gracia, presentan el mas acabado modelo de una familia santa, y su heroismo evangélico será famoso hasta los confi-

nes de la tierra, adornando vistosamente con luminoso esplendor la historia seráfica.

Vivian establecidos en Paris los referidos esposos, en donde con grande crédito ejercitaba el marido su facultad de médico, sin esquivar el trato cortés y político entre los de su clase y categoría, pero sin abandonar jamás los buenos principios de cristiana aduccion que recibieron de sus padres. Cumplian sus religiosas obligaciones con mas puntualidad de lo que hoy suele hacerse entre personas de su clase, y sobre todo, tuvieron el acierto de elegirse un virtuoso y celoso confesor, á cuya direccion se entregaron. El amor divino halló materia dispuesta en estos dos corazones, en donde prendió oportunamente, y produjo incendios volcánicos. No bastaban ya las breves y privadas comunicaciones que permite el confesonario para que la buena semilla diese los abundantes frutos á que ya se iba preparando aquella tierra escogida, por lo que, obtenido el permiso, frecuentaban unidos á su buen director para conferenciar con él y tratar seriamente el grandioso interés de sus almas. De estas conferencias, y de las privadas entre los dos cónyuges, resultó abandonar el marido el ejercicio de su facultad médica por los peligros á que en aquel punto le conducia, y porque no les urgia para atender á las necesidades de la vida evangélica que se iban trazando. Retiráronse absolutamente de las concurrencias que el mundo llama inocentes y, como á tales, las considera inescusables; pero miradas por aquellos con ojo distinto, porque, ilustrados con la luz de la gracia, conocieron serles muy conveniente una tal renuncia para darse de veras al servicio de Dios.

En tal estado de solitaria abstraccion, aunque en medio del bullicioso Paris, comenzaron á probar las dulzuras de que gusta el que trata á solas con Dios; y á proporcion que se inflamaban sus corazones en el amor divino, se aumentaba en ellos el desprendimiento de las cosas terrenas; pero ya no era conve-

niente su residencia en aquella población sin esponerse á un lamentable retroceso, y con el consejo y aprobacion del sacerdote que los dirigia, trasladaron su domicilio á otra ciudad, en donde Dios les tenia preparado un hijo de San Francisco para que continuase en la obra cuyos cimientos ya eran robustos. En esta nueva posicion, y guiados por aquel vástago del Serafin de Asís hicieron rápidos progresos en la carrera de la perfeccion á que aspiraban, y ya el mundo con todos sus falaces y encantadores atractivos era para ellos tan despreciable como lo fué para el Apóstol. Concebian fervorosos deseos de abandonarle; pero la prole les era un impedimento insuperable. Esto no obstante, como sus deseos correspondian fielmente á los impulsos de la gracia, Dios nuestro Señor, de quien procede todo bien, no podia dejar de concurrir con su sapientísima Providencia, á facilitar el paso de estas dos almas generosas para conducirse por los caminos que les trazaba su amor.

Así pues, sucedió que la hija mayor (primer fruto de este matrimonio) no menos instruida en las virtudes cristianas que tiernamente amada de tan buenos padres, no tardó en sentirse llamada al estado religioso, y consagró su virginidad al Cordero immaculado en el monasterio de Santos Angeles de la ciudad de Macon, en donde reside siendo ya religiosa profesa. Seguíanla tres hermanos varones y una niña lactante. El mayor de aquellos se filió en el servicio militar de marina, y el segundo murió, dejando á sus padres edificados y llenos de consolacion, mas bien que de sentimiento y amargura; porque murió con marcadas señales de santidad, hasta escudriñar en sus últimos momentos el oculto secreto de sus corazones, cuyos designios llegó á penetrar, y les predijo que morirían siendo religiosos uno y otro.

Desembarazados ya de la mayor parte de sus paternas obligaciones, comenzaron á pensar y tratar seriamente sobre la grandiosa empresa de abandonar el

mundo y darse enteramente á Dios. Habíanse trasladado provisionalmente á otra ciudad, para atender con mayor solicitud é inmediatamente á los dos hijos mayores, que tenían colocados en un establecimiento de instruccion religiosa y literaria. Aquí comenzaron á ensayarse en la vida apostólica, imitando con el mayor rigor la de los hijos de San Francisco, sujetándose á tales privaciones, que escedian á las que prescribe nuestra santa regla. Faltáronles los dos hijos que habian formado el objeto de su providencial demora en aquel punto, y bien hallados en la vida pobre y humilde que se trazaran, no pensaron ya en volver á su anterior domicilio, el que cedieron á un caballero, vendiendo al mismo todo el mueblaje que allí conservaban, con el servicio de plata y demas preciosidades propias de su anterior estado y condicion.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

En la Iglesia parroquial de Santa María la Real de la Almudena de esta corte se hallan vacantes dos Capellanías de número. Los señores Sacerdotes que aspiren á obtenerlas, se presentarán al señor Cura propio de dicha Parroquia, quien les instruirá de las circunstancias inherentes á tales plazas.

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,

calle de Valverde, 24.